

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 fracciones III y V, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 42, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; 6, 19 y 28 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Obra Pública y Operación de Programas de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2012, conforme a lo dispuesto en el oficio circular 03/2013 de fecha 15 de enero de 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración; y 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo a las proyecciones de la población de México 2010-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2013 cuenta con una población de 5 millones 690 mil 462 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

La medición multidimensional de la pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2011, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2010, el Estado de Guanajuato cuenta con 445 mil pobres extremos (8.1%); 2 millones 229 mil pobres moderados (40.5%); 1 millón 622 mil vulnerables por carencias sociales (29.5%); 310 mil vulnerables por ingreso (5.6%); y 901 mil en situación no vulnerable (16.4%).

Atendiendo también a la información de la medición multidimensional (2010) el 27.1% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.6% presenta rezago educativo; el 65.7% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.6% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 13.9% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 23.7% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Ante el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la Entidad, el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de generar condiciones para propiciar el desarrollo para su población, mediante acciones que procuren la atención de los habitantes del Estado y sus necesidades, por lo que alineada a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ha diseñado la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO".

La estrategia "Impulso GTO", opera en localidades rurales y zonas urbanas distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso, paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, tiene a su cargo la operación

de los programas de desarrollo social y humano en el Estado, los cuales se ejecutan bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, con apoyo en la información emitida por CONEVAL, SEDESOL, CONAPO e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

Por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o, en su caso, reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico para este Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas"; el propósito es instrumentar acciones de desarrollo de capacidades, habilidades y de formación, que propicien a las Familias del Estado de Guanajuato en situación de pobreza el acceso a mejores condiciones de vida; así como la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad, emergencia y/o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona, a través de las siguientes acciones:

1. De desarrollo de capacidades que propicien el acceso a mejores condiciones de vida; y
2. Otorgamiento de apoyos a personas y familias.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Comité: Comité Interno para el Otorgamiento de Apoyos Directos a las Personas y familias, que es un Órgano colegiado encargado de analizar las solicitudes de apoyo a otorgarse bajo la vertiente correspondiente, el cual se conforma de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013;
- III. Programa: Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano;
- IV. Secretaría: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- V. SEDESHU: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo II De los lineamientos del Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo instrumentar acciones de desarrollo de capacidades, habilidades y de formación, que propicien a las familias del Estado de Guanajuato en situación de pobreza el acceso a mejores condiciones de vida; así como la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad, emergencia y/o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por la federación y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la SEDESHU.

Responsable del Programa

Artículo 5. La SEDESHU a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, es la responsable del Programa, quien es la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa, y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- II. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del beneficio otorgado;
- III. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del programa a los que sea convocado;
- IV. Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
- V. Las demás que establezca la SEDESHU.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 8. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Gastos de operación

Artículo 9. Del total de los recursos asignados al Programa, la SEDESHU podrá disponer de los gastos de operación necesarios, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicadores			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Localidades atendidas	Localidades atendidas	Número de localidades atendidas	Trimestral
Familias focalizadas (población objetivo o meta)	Familias registradas y/o intervenidas	Número de familias registradas	Trimestral

Familias graduadas	Familias registradas	Número de familias graduadas sobre la cantidad de familias registradas	Semestral
Familias en seguimiento	Acciones realizadas	Número de acciones realizadas en relación a las familias graduadas	Semestral
Porcentaje de apoyos otorgados	Mostrar el avance de los apoyos otorgados	Apoyos otorgados/apoyos programados*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por el área encargada de la planeación y evaluación de la SEDESHU, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III De la programación presupuestal y las metas

Programación presupuestal

Artículo 11. La SEDESHU en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, destinará los recursos del Programa para implementar las vertientes de: "Fortalecimiento de Capacidades" y "Apoyos Directos a las Personas y Familias".

La primera vertiente se orientará a instrumentar acciones que generen el desarrollo de capacidades que propicie a las personas y familias el acceso a mejores condiciones de vida, con base en los Lineamientos emitidos para tal fin por la SEDESHU.

La segunda vertiente se orientará a atender necesidades de personas y familias en situación de vulnerabilidad, emergencia y/o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona, con base en los Lineamientos emitidos para tal fin por la SEDESHU; el otorgamiento de los apoyos de esta vertiente, será a través del Comité.

Metas programadas

Artículo 12. El Programa tiene como metas:

- I. En la vertiente de "Fortalecimiento de Capacidades", atender a 8 mil familias en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante el registro de éstas en el proceso para el desarrollo de sus capacidades y atender a 2,000 familias en acciones de seguimiento; y
- II. En la vertiente de "Apoyos Directos a las Personas y Familias", llevar a cabo 600 acciones que beneficien a personas y familias en situación de vulnerabilidad, emergencia y/o contingencias de cualquier índole ajenas a su persona.

Asignación de recursos

Artículo 13. La asignación de los recursos del Programa en sus dos vertientes, se realizará conforme a lo que la SEDESHU determine en los lineamientos respectivos.

Capítulo IV De los Requisitos de Acceso y Procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 14. Las personas que pretendan acceder a los beneficios del Programa deberán encontrarse con carencias sociales, situación de pobreza, vulnerabilidad y/o emergencia, además de cubrir el proceso que para el efecto se establezca en los lineamientos de la vertiente respectiva.

Capítulo V De la Articulación

Articulación con dependencias y otros programas de desarrollo social aplicables

Artículo 15. La SEDESHU establecerá los mecanismos de coordinación para la implementación del Programa con las entidades federales, estatales y municipales con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESHU podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

Asimismo, los recursos del Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la SEDESHU orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

Concurrencia de recursos

Artículo 16. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento provenientes de otras instancias y/o dependencias.

Capítulo VI Del Ejercicio de los Recursos

Ejercicio de los recursos

Artículo 17. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en los artículos 18, 42, 43 y 44 de la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos emitidos por la Secretaría; así como en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente.

Documentación comprobatoria

Artículo 18. La Secretaría resguardará la documentación comprobatoria original, debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Capítulo VII Disposiciones Generales

Compras en volumen

Artículo 19. La SEDESHU podrá otorgar apoyos que requieran realizar adquisiciones en volumen, a fin de estar en posibilidades de entregarlos a la población cuando se presenten casos de urgencia que afecten a un centro de población en particular, como pueden ser desastres naturales, contingencias meteorológicas o que deriven de accidentes.

Publicidad informativa

Artículo 20. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Seguimiento del Programa

Artículo 21. La SEDESHU integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Para el caso de que una instancia diversa a la SEDESHU sea el ejecutor de las acciones del Programa, la SEDESHU solicitará la información necesaria para tal fin, conforme a lo establecido en el convenio correspondiente.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 22. La unidad administrativa de la SEDESHU que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la unidad de la SEDESHU responsable de la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para el efecto se emitan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Perspectiva de género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de información e indicadores.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 24. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;

- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 8004707500; y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página: *http://sctr.guanajuato.gob.mx*.

Supletoriedad

Artículo 25. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26 tercera parte de fecha 14 de febrero de 2012.

CUARTO. En atención al contenido del oficio circular número 03/2013 de fecha 15 de enero del año 2013, suscrito por el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio del presupuesto del año 2013 se deberán aplicar en lo que resulte conducente las disposiciones administrativas vigentes para el ejercicio fiscal 2012, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas correspondientes para el año 2013.

QUINTO. Los procesos del ejercicio presupuestal 2012 que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación que se abrogan en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, hasta su total resolución, incluso la ejecución de los recursos que en su caso estuviera pendiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA